ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER
OFICINA GESTORA:
SECRETARIA DE DEARROLLO SOCIOECONÓMICO Y DE AMBIENTE.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Municipio de Barbosa Santander, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa esta al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos (...)"*

Por otra parte, la administración municipal de Barbosa Santander en ejecución del Plan de Desarrollo "HAY ESPERANZA", tiene registrada la meta de:

- ✓ **Realizar las dotaciones a los restaurantes escolares en el cuatrienio.**

Adicionalmente, el Articulo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que es derecho de los niños, la educación, lo que impone al Estado el deber de garantizar este derecho, para lo cual es indispensable contar con las condiciones que permitan el acceso a este derecho en las mejores condiciones, en busca de evitar el aumento de la **DESERCIÓN ESCOLAR, TASA DE REPROBACIÓN, TASA DE LA REPITENCIA** por diferentes factores y problemáticas sociales.

En cuanto a indicadores, históricamente el municipio registra un **AUMENTO** en la **TASA DE DESERCIÓN**, esto es debido a las condiciones sociales de las instituciones, esto se visualiza en todos los niveles de transición a media, estos valores indican el aumento en los últimos tres (3) años, a continuación, se relaciona los registros históricos:

AÑO	TRANSICIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
2019	4.23	3.22	6.05	2.45
2020	5.62	1.77	3.82	3.87
2022	6.96	3.55	6.18	3.63

Tabla 1: Seguimiento a la Tasa de Deserción Municipal.
Fuente: Datos Abiertos url: https://www.datos.gov.co/educaci-n/men_estadisticas_en_educacion_en_preescolar-b-sica/nudc-7mev/about_data

***Nota:** Opción exportar en formato CSV para Excel.*

En el aspecto de la **TASA DE REPROBACIÓN**, los niveles de la primaria, secundaria y media registran un elevado porcentaje, por lo tanto la administración municipal, está decidida a mitigar este fenómeno.

AÑO	TRANSICIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
2019	0.33	6.01	13.83	10
2020	3.55	3.7	16.07	10.9
2022	0.27	7.04	16.68	8.03

Tabla 2: Seguimiento a la Tasa de Reprobación
Fuente: Datos Abiertos url: https://www.datos.gov.co/educaci-n/men_estadisticas_en_educacion_en_preescolar-b-sica/nudc-7mev/about_data

Nota: Opción exportar en formato CSV para Excel.

En el aspecto de **TASA DE REPITENCIA**, en todos los niveles registran un **AUMENTO DE LA REPITENCIA EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS** en los niveles primaria, secundaria y media, razón por la cual se busca mitigar este fenómeno académico.

AÑO	TRANSICIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
2019	1.63	3.6	5.53	2.26
2020	0	5.79	12.57	5.1
2022	0	6.76	15.77	6.49

Tabla 3: Seguimiento a la Tasa de Repitencia
Fuente: Datos Abiertos url: https://www.datos.gov.co/educaci-n/men_estadisticas_en_educacion_en_preescolar-b-sica/nudc-7mev/about_data
Nota: Opción, exportar en formato CSV para Excel

En el aspecto académico, los resultados de las **PRUEBAS SABER** no registran aumentos significativos, por el contrario, se registran descensos en los resultados, como se puede observar en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 en los resultados de los puestos obtenidos con base en la columna "General". En los datos relacionados a continuación, los colegios públicos están en desventaja frente a los colegios privados.

SEGUIMIENTO PUNTAJE ICFES ÚLTIMAS CINCO (5) VIGENCIAS.

Año 2020

INSTITUCIÓN	CLASI	MAT	CIEN	SOC	LECT	ING	PUNTAJE	PUESTO
COLEGIO PARROQUIAL SAN LUIS GONZAGA	A	0.82 19	0.78 24	0.76 4	0.80 17	0.797 4	0.7929	1875
COLEGIO COOPERATIVO BARBOSA	A	0.76 66	0.76 29	0.73 46	0.77 01	0.743 8	0.7574	1580
COLEGIO TRINIDAD CAMACHO	A	0.72 44	0.72 27	0.70 69	0.75 04	0.702 1	0.7289	2374

INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	B	0.73 2	0.69 11	0.67 32	0.72 45	0.668 7	0.7024	3510

Tabla 4: Puntajes Pruebas Saber Año 2020

Año 2021

INSTITUCIÓN	CLASI	MAT	CIEN	SOC	LECT	ING	PUNTAJE	PUESTO
COLEGIO COOPERATIVO BARBOSA	A+	0.81 87	0.79 72	0.76 16	0.80 45	0.783 7	0.7946	809
COLEGIO PARROQUIAL SAN LUIS GONZAGA	A+	0.80 73	0.75 84	0.74 97	0.78 96	0.769 3	0.7757	1121
COLEGIO TRINIDAD CAMACHO	A	0.76 37	0.70 51	0.70 15	0.75 63	0.674 4	0.7222	2239
INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	B	0.71 47	0.66 56	0.65 48	0.71 51	0.640 1	0.6839	4043

Tabla5: Puntajes Pruebas Saber Año 2021

Año 2022

INSTITUCIÓN	CLASI	MAT	CIEN	SOC	LECT	ING	PUNTAJE	PUESTO
COLEGIO COOPERATIVO BARBOSA	A+	0.81 32	0.78 45	0.76 03	0.80 15	0.769 3	0.789	926
COLEGIO PARROQUIAL SAN LUIS GONZAGA	A+	0.81 52	0.76 63	0.77 01	0.79 56	0.795 2	0.7875	958
COLEGIO ADVENTISTA BARBOSA	A	0.75 76	0.72 18	0.73 97	0.77 96	0.745 2	0.7479	1780
COLEGIO TRINIDAD CAMACHO	A	0.76 23	0.71 28	0.71 82	0.76 8	0.688 8	0.7364	2074
INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	B	0.70 13	0.66 06	0.65 09	0.71 31	0.637 4	0.6781	4498

Tabla 6: Puntajes Pruebas Saber Año 2022

Año 2023

INSTITUCIÓN	CLASI	MAT	CIEN	SOC	LECT	ING	PUNTAJE	PUESTO
COLEGIO PARROQUIAL SAN LUIS GONZAGA	A+	0.8222	0.77 77	0.77 97	0.8 07	0.827 8	0.7999	838
COLEGIO COOPERATIVO BARBOSA	A+	0.80691	0.77 1	0.76 64	0.81 42	0.777 1	0.7886	1036
LICEO CRISTIANO SAN PABLO	A	0.7373	0.73 9	0.74 71	0.80 74	0.820 8	0.7616	1605

COLEGIO TRINIDAD CAMACHO	A	0.7565	0.7097	0.7128	0.7755	0.721	0.7373	2211
COLEGIO ADVENTISTA BARBOSA	A	0.7186	0.6964	0.7168	0.7603	0.721	0.7229	2689
INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	B	0.7007	0.6598	0.6503	0.7181	0.663 1	0.6822	4621

Tabla7: Puntajes Pruebas Saber Año 2023
Fuente: Datos Abiertos url: http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button

Año 2024

INSTITUCIÓN	*CLASI*	*MAT*	*CIEN*	*SOC*	*LECT*	*ING*	*PUNTAJE*	*PUESTO*
COLEGIO COOPERATIVO - Sede Única	A+	0.8299	0.7785	0.7799	0.8221	0.7893	0.8018	915
COL PARROQ SAN LUIS GONZAGA - Sede Única	A+	0.8238	0.7855	0.7745	0.8108	0.837	0.8016	918
COL ADVENTISTA BARBOSA - Sede Única	A	0.7508	0.7385	0.7344	0.7865	0.751 4	0.7525	2031
LICEO CRISTIANO SAN PABLO - Sede Única	A	0.7284	0.7281	0.7178	0.7941	0.841 2	0.7497	2114
COLEGIO TRINIDAD CAMACHO PINZON - Sede Única	A	0.7674	0.7198	0.7231	0.7785	0.735 9	0.7463	2224
INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO - Sede Única	B	0.7108	0.6603	0.6466	0.7171	0.663 7	0.6822	5232

Tabla7: Puntajes Pruebas Saber Año 2023

***Nota:** El puesto está relacionado con el puntaje o índice general, y es adicionado por el autor de estos estudios previos.*

En conclusión, se puede observar que como atributo de la calidad educativa, el servicio de alimentación y las dotaciones escolares, son acciones que puede impactar en el mejoramiento académico de las comunidades escolares, es una opción para las familias que no cuentan con los recursos suficientes para solventar y mejorar el aspecto de alimentación y uso de recursos. Desde el ámbito social, el accionar de este proyecto tiene como finalidad ofrecerles a los estudiantes un servicio de alimentación y acceso al conocimiento para que los niños, niñas y jóvenes estén en condiciones físicas y mentales, situación que contribuye a un rendimiento académico eficiente, disminuyendo

En conclusión, final de las necesidades a las que responderá esta iniciativa se encuentran la necesidad de:

1) Disminución de la deserción escolar, tasa de reprobación, tasa de la repitencia.
2) Mejoramiento de los resultados académicos en las pruebas de estado.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de Selección de mínima cuantía.

En el marco de lo anteriormente descrito y para dar cumplimiento al deber de sostener y mejorar la logística mediante el objeto de un contrato de: **COMPRAVENTA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS INDUSTRIALES Y MOBILIARIO PARA COMEDORES ESCOLARES DESTINADO A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.**

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso de selección de mínima cuantía, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

COMPRAVENTA SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFAS INDUSTRIALES Y MOBILIARIO PARA COMEDORES ESCOLARES DESTINADO A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

BPIM: 202600000005831.

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACION INICIAL PREESCOLAR BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.

Sector: EDUCACION

Programa CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PREESCOLAR BASICA Y MEDIA.

4. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA:

Se certifica que, dentro del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Barbosa, Santander, se encuentra incluido el presente proceso contractual.

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa Santander, podrá contratar mediante un **CONTRATO SUMINISTRO** a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

6. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

6.1 OBJETO DEL CONTRATO:

COMPRAVENTA SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFAS INDUSTRIALES Y MOBILIARIO PARA COMEDORES ESCOLARES DESTINADO A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Ver anexo –ANEXO TÉCNICO **(ANEXO 2)**

6.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
40101808	Estufas de Calefacción
49121509	Estufas para acampar o para exteriores
48101546	Máquina de decocción para uso comercial
52141544	Aparato para uso domestico

6.4 ESPECIFICACIONES PRINCIPALES:

6.4.1 TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO.

6.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo – ANEXO TÉCNICO **(ANEXO 2)**

6.4.3 OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

6.4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato.

6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basuras y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato
13	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
14	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
15	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de Barbosa, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

6.4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Ejecutar a cabalidad el Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas en el Anexo 2.
2	Suscribir en conjunto con el supervisor las actas que se requieran en el desarrollo del Contrato
3	No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1996) y demás disposiciones legales vigentes.
4	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, la Entidad contratante a través del supervisor del contrato le imparta.
5	Presentar informe final al supervisor para su respectiva aprobación, en donde conste la información de la ejecución, en específico todas las actividades descritas en la propuesta.

6.4.3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

6.4.4 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.4.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, el municipio de BARBOSA SANTANDER, dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015; así como también lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complemente.

6.4.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.4.6.1 ESTUDIO DE MERCADO O PRESUPUESTO

De los análisis efectuados en el ANEXO No. 3 – ESTUDIO DE MERCADO por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y DE AMBIENTE se determina lo siguiente:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000116 del 18 de FEBRERO de 2026. El valor de este es: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/C ($ 24.800.000,00).

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, producto de la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

NOTA 2: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

6.4.7 FORMA DE PAGO

El municipio cancelará en UNA SOLA ACTA a CONTRAENTREGA.

Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro
2. Informe de ejecución del contrato
3. Fotocopia del RUT.
4. Certificación Bancaria.
5. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
6. Constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista podrá realizar un solo cobro, siempre que se haya ejecutado el objeto contractual, deberá presentar un informe final consolidado donde presente a la supervisión la totalidad de las actividades y/u obligaciones realizados mes por mes y durante la ejecución del contrato y con la debida suscripción del acta de terminación o recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos:

PARÁGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El municipio de Barbosa – Santander, no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
PRO FAMILIA	2%
PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
PRO DEPORTE	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
RETE – ICA	7*1.000
JUSTICIA FAMILIAR	2%

RETE-FUENTE	DECLARANTE: 2,5%
	NO DECLARANTE 3.5%

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver anexo Análisis del Sector - **ANEXO 1.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

8.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta la naturaleza y el monto del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La oferta más favorable para la entidad será la que ofrezca el menor valor, sobre la cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública para el procedimiento de mínima cuantía. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permite de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica, así:

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitadas las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta; en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, la debida constitución sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial. Las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica así:

8.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar su capacidad jurídica, los oferentes deben presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por la ENTIDAD FORMATO No.1) debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o el representante legal del proponente indicando su nombre y documento de identidad.

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Apoderados
Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

1. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar y que acredite que su actividad económica principal se encuentra registrada con el código CIIU 4754 - Comercio Al Por Menor De Electrodomésticos Y Gasodomésticos De Uso Doméstico, Muebles Y Equipos De Iluminación En Establecimientos Especializados.
2. Si el OFERENTE es una persona natural deberá contar con Certificación de Matrícula Mercantil o Certificación como persona natural ante Cámara de Comercio y que acredite que su actividad económica principal se encuentra registrada con el código CIIU 4754 - Comercio Al Por Menor De Electrodomésticos Y Gasodomésticos De Uso Doméstico, Muebles Y Equipos De Iluminación En Establecimientos Especializados.
3. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
4. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. Ni el oferente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, a la fecha del cierre del proceso y de la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, en el de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ni en el de antecedentes de la Policía Nacional, los cuales consultará la ENTIDAD.
6. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, en caso contrario, la ENTIDAD verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
7. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes

para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

•Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.
•Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

8. SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. Para extranjeros no aplica.

10. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

11. CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Proponente Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

8.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

NOTA: Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el oferente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes:

a). Registro Único Tributario. RUT.
b). Certificación Bancaria.

8.1.1.2 EXPERIENCIA:

El proponente sea persona natural o jurídica, singular o plural, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de MÁXIMO DOS (02) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance hayan consistido en:

- **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA Y/O INSTALACIÓN DE ESTUFAS INDUSTRIALES O MOBILIARIOS**

Nota 1: El valor de la sumatoria de los contratos NO deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, buscando la pluralidad en la selección.

Para efectos de la verificación de las certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con sus respectivas actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

8.1.1.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTO y/o EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES en el sistema de compras públicas y luego del análisis del sector realizado la ENTIDAD, define como criterios diferenciales habilitantes para el presente proceso respecto de la experiencia, que para las personas naturales o jurídicas que acrediten el EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con la presentación de MÁXIMO TRES (3) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance hayan consistido en:

- **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA Y/O INSTALACIÓN DE ESTUFAS INDUSTRIALES O MOBILIARIOS.**

Nota 1: El valor de la sumatoria de los contratos NO deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, buscando la pluralidad en la selección.

Nota 2: La acreditación de EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, se deberá presentar en los términos que define el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.

Para efectos de la verificación de las certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación la entidad no tendrá en

cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con sus respectivas actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

8.1.1.3 CONDICIÓN TÉCNICA DE HABILITACIÓN

Con relación al presente objeto, y de acuerdo con la proporcionalidad de la experiencia y capacidad técnica y operativa, el área gestora considera requerir en el presente proceso, por el alcance del objeto a desarrollar, que, dentro de los requisitos de la capacidad técnica de los proponentes, se establezca requerimientos correspondientes a acreditar stock y aliados estratégicos en el municipio de Barbosa Santander, por cuanto las actividades a realizar, requieren de insumos o elementos o suministro de ítems o establecimientos que ofrezcan el suministro que conllevarán a la ejecución del objeto contractual.

El requisito se acreditará mediante la presentación de documento expedido por parte del contratista bajo la gravedad de juramento y donde se aporten las evidencias del sitio en Barbosa Santander y stock de insumos o elementos para cumplir con el objeto del contrato; así mismo, el documento deberá ser debidamente firmado por el aliado estratégico de Barbosa Santander,

o

Acreditar con el Registro o Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, que cuenta con establecimiento comercial o domicilio o sucursal en Barbosa Santander.

Nota: El Registro o Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, debe estar con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

8.1.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Dado que en la presente contratación el pago es contra entrega, no se exigirá verificación de capacidad financiera.

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los riesgos para lo cual se presenta el **(ANEXO 4)** Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin

justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, NIT 890.206.033-8, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera. En caso de presentarse participación de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por cada uno de los integrantes, indicando, su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante legal del mismo. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas. En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

10.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER NIT. 890206033-8
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) Debe amparar todas las coberturas descritas
d) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.
e)

GARANTIAS EXIGIDAS		
GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

11. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de

la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y DE AMBIENTE y/o a quien designe, quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **ENTIDAD**;
i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
l) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacional y/o Territorial.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

12.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

13. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección

de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el municipio de Barbosa Santander.

15. LISTADO ANEXOS

ANEXO 1: Estudio del Sector
ANEXO 2: Especificaciones Técnicas
ANEXO 3: Estudio de Mercado
ANEXO 4: Análisis de Riesgos

Dado en Barbosa Santander, a los 04 días del mes de mayo de 2026.
Firma:

EDWIN FERNANDO FORERO PALOMINO
Secretario de Desarrollo Socioeconómico y de Ambiente

PROYECTÓ: AGR – CONTRATISTA SGI.
REVISÓ: MER – ASESOR TECNICO
REVISÓ: JEF – ASESOR JURIDICO